



Folio - 14

se habian de emplear para la realizacion de ambos, cupos  
o encabezamientos, varios señores, Concejales y adjuntos hicieron  
uso de la palabra, emitiendo por su orden cada cual la opi-  
nion que creyo mas conveniente a los intereses del Municipio.  
Teniendo en cuenta la situacion y condiciones del vecindario  
y la naturaleza del impuesto, el Ayuntamiento y adjuntos acordaron  
destinar el medio de la administracion municipal y el del  
arriendo con exclusiva, por considerar el primero altamente  
gravoso y perjudicial, e irrealizable el segundo. Por tanto,  
vinon a declarar que el medio mas breve, sencillo y facil,  
y por el que desde luego adoptaba la corporacion, era el  
del arriendo a renta libre de los derechos de todas las especies de  
tarifa, incluso la sal por termino de uno o tres años, bajo las  
condiciones que el Ayuntamiento por si acuerde señalar para la mejor  
seguridad y cumplimiento del contrato, con sujecion a las dispo-  
siciones del Capit. 28 del Reglamento citado, sin perjuicio de intentar  
previamente los encabezamientos parciales o generales de que  
trata el Capit. 24 de aquel con los cosecheros, fabricantes, Tra-  
tantes y especuladores de las especies sujetas a derechos por termino  
no de un año, dando a los vecinos un plazo de diez dias para  
que los propongan, y de su tenor efecto se proceda sin dilacion  
alguna a la celebracion del arriendo expresado, anunciando la  
subasta con diez dias de anticipacion y llevando las formalida-  
des prevenidas.

Al efecto, se prosaron a determinar los tipos o presupuestos res-  
pectivos de todos y cada uno de los articulos o especies, distribuyendolos  
entre ellos el total importe del encabezamiento en igual for-  
ma que en anteriores ejercicios, si bien con las alteraciones pro-  
porcionales que son contingentes a la distintiva cuantia del ac-  
tual encabezamiento general; de cuyas operaciones es resultado  
fiel y exacto el que se ha conatado en el estado demostrativo que  
por separado suscriben los señores, Alcalde y Sindico con el  
inscrito secretario.

Tambien quedo determinada y se hizo constar en dicho estado  
la parte que de esos cupos parciales, por especies corresponde  
al extrarradio y ha de hacerse efectiva conforma al Capit. 2o del  
Reglamento en el caso de establecerse los conciertos generales o el  
arrendamiento; habiendose tenido en cuenta para la expresada  
determinacion que dicha zona consta de ~~tres~~ <sup>tres</sup> mil ~~tres~~ <sup>doscientos</sup>  
~~tres~~ <sup>quince</sup> habitantes empadronados y le corresponde el  
tipo de gravamen individual de dos pesetas sesenta y tres cent.  
equivalente al 10 por 100 del que a esta localidad se tuvo en cuenta  
para fijarle su encabezamiento general.

